

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts.	Trimestre
Provincia...	8'50	»
Extranjero..	10'00	»

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. I. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Málaga una plaza de Ayudante repertor de la Sección Artística, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere: ser español, mayor de veintinueve años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, á este Ministerio en el improrrogable término de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Minero de Oviedo.

Habiendo presentado en 4 del corriente mes D. Alfredo Fernán-

dez y González, como apoderado, de D. Pablo Pradera Astarloa, registrador de la mina de hierro llamada «Peña Blanca», núm. 16.874, una rectificación de dicha mina, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Mayo último, el Sr. Gobernador se ha servido admitir sin perjuicio de tercero, dicha rectificación, la cual es como sigue:

«Donde dice de segunda á tercera seiscientos metros al Sur, debe decir quinientos metros,» siguiendo el resto de la designación en la misma forma en que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL antes citado.

Lo que se publica en este periódico oficial, según previene el artículo 27 del vigente Reglamento de Minería.

Oviedo 9 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.811.

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Rafael Sánchez y García, vecino de Santander, ha presentado solicitud del registro de treinta y cinco hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Covadonga,» sita en término del pueblo de Mier, paraje llamado Mazo de la Hornia, concejo de Peñamellera alta. Lindante por todos vientos con terrenos comunales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un puente allí situado, que llaman de la Hornia, al lado de la carretera, y de ese punto se medirán 300 metros al Este para poner la primera estaca; desde ésta se medirán 700 metros al Norte para la segunda estaca; desde ésta 500 metros al Oeste para la tercera estaca; desde ésta 700 metros al Sur para la cuarta estaca, y desde ésta 200 metros al Este para llegar al

punto de partida y cerrar el perímetro de las treinta y cinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.944 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 6 de Julio de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 6.763.

Que D. Victor Guzmán, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres,» ha presentado solicitud del registro de ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Violeta 2.ª,» sita en los parajes llamados La Cereza y la Felguera, parroquia de Arrojo, concejo de Quirós. Lindante al Norte con la concesión «La Felguera,» al Este con la «Violeta,» al Oeste y Sur con terreno de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón seis de la concesión «Violeta,» desde éste punto en dirección Oeste se medirán 200 metros fijando la primera estaca; al Norte 600 la segunda; al Este 100 la tercera; al Sur 400 la cuarta; al Este 100 la quinta; al Sur 200 y se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las ocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20

del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.952 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 de citado Reglamento.

Oviedo 8 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.787

Junta provincial

de Instrucción pública de Oviedo

Con el fin de que esta Junta pueda cumplir con la debida exactitud las órdenes de la Superioridad en cuanto afecta á la provisión de las Escuelas, se interesa de los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza que, con arreglo á lo prevenido por la Real orden Circular del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 19 de Agosto de 1903, en el mismo día en que tengan noticia de haber resultado vacante alguna Escuela por cese del Maestro ó Maestra que la desempeñaba, lo comuniquen á esta Corporación provincial sin dilación de clase ninguna, considerando este servicio de carácter permanente y dándole, por tanto, la importancia que realmente tiene.

Al propio tiempo y toda vez se ha rebajado la categoría y dotación de algunas Escuelas públicas de esta provincia, en virtud de lo prevenido por la Real orden de 19 de Junio próximo pasado, de conformidad con lo significado en el párrafo 2.º de dicha disposición oficial, se encarece á los Maestros y Maestras que tengan decidido continuar en las mismas Escuelas con aceptación de la rebaja de sueldo, se sirvan participarlo así á esta Junta para los efectos consiguientes.

Oviedo 3 de Julio de 1907.—El Gobernador-Presidente, Juan Polanco.—El Secretario, Severino Julián Miranda.

R. al núm. 6.781.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Contaduría de fondos provinciales

PRESUPUESTO DE 1907

MES DE JUNIO DE 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corriesponden a dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido por el art. 121 de la ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	RESULTAS incorporadas		GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible	GASTOS voluntarios	TOTAL
	Ptas.	Cts.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas
1 Admon. provincial.....	5.800		8.320 83	3.208 33		17.329 16
2 Servicios generales.....			8.903 33			5.903 33
3 Obras obligatorias.....	1.067 25		1.596 87	2.333 33		4.997 45
4 Cargas.....	43.763 90		31.194 33			74.958 23
5 Instrucción pública.....			19.473 89			19.473 89
6 Beneficencia.....	24.098		69.564 07			93.662 07
7 Corrección pública.....	17.197 60		4.583 33			21.780 93
8 Imprevistos.....				20.000		20.000
9 Nuevos establecimientos	910			4.416 66		5.326 66
10 Carreteras.....	10.180 18			30.000		40.180 18
11 Obras diversas.....				80.000		80.000
12 Otros gastos.....	20.966 65				20000	40.966 65
13 Resultas.....						
Totales.....	123.983 58		140636 65	139958 32	20000	424.578 55

Oviedo 1.º de Julio de 1907.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Diputación provincial en el día de la fecha.—Oviedo 26 de Junio de 1907.—El Presidente, José Suarez de la Riva.—P. A. de la D. P.—El Jefe de la Secretaria, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 6.659

Comandancia de la Guardia civil de Oviedo

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Pajares, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población ó en sus inmediatas á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Mieres, en la casa-cuartel del Instituto, calle de Camposagrado, número 20, de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halle instalado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo, y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego del concurso.

Oviedo 5 de Julio de 1907.—El Primer Jefe, José Vilches.

R. al núm. 6.806.

Regimiento Infantería Isabel II

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante del Regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se sigue al recluta destinado á este Regimiento, Faustino Lopez Ablanedo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Lugo, hijo de José y de Brígida, nació en 27 de Agosto de 1885, vecindado en Llanera, Juzgado de primera instancia de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, en esta Plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 6 de Julio de 1907.—Juvencio Rodríguez Hubert.

R. al núm. 6.805.

Regimiento Infantería de Cuenca

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón destinado á este Regimiento José Cuervo Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Ramón y de Evarista, natural de Peracuellos, Ayuntamiento de Illas, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de veintidos años de edad y de oficio labrador y cuyas den.ás señas personales se ignoran, por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á los 29 días del mes de Junio de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.779

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón destinado á este Regimiento Bernardo Alvarez Rodriguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta hijo de Petronilo y de Manuela, natural de Biescas, Ayuntamiento de Illas, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, de oficio comercio, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le re-

mitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 29 de Junio de 1907.—Baldomero González,

R. al núm. 6.774

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

Este Ayuntamiento en sesión de 1.º del actual, acordó declarar en condiciones legales la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de Rufino Rodriguez Gutierrez, hermano del mozo José Marcelino, número 148, del reemplazo de 1907.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 69 del Reglamento, encareciendo á las personas que tengan noticia de ellos se sirvan participarlo á esta Alcaldía, haciendo constar no se consignan sus señas por no resultar ahora útiles.

Pola de Siero á 2 de Julio de 1907.—El Alcalde, Alfredo Canteli.

R. al núm. 6.716.

Alcaldía de Las Regueras

Anuncio.

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1908, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y hacer las reclamaciones que crean de justicia.

Las Regueras, Julio 5 de 1907.—El Alcalde, Celestino González.

R. al núm. 6.765.

Alcaldía de Colunga

Promovido ante esta Alcaldía por el mozo que ha de ser alistado para el reemplazo del año 1908, Manuel Viñes Caride, natural de este concejo, expediente en averiguación del paradero de sus hermanos German y Leocadio Viñes Caride que se ausentaron en dirección á la República Argentina hace más de diez años, se hace público por medio de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 69 del Reglamento de quintas.

Colunga 30 de Junio de 1907.—El Alcalde en funciones, Cayetano Pérez.

R. al núm. 6.767.

Ayuntamiento de Valdés

Mes de Julio de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formado conforme a lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL.	
		De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	Pesetas	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	2.140 82	1.050	3.190	82
2	Policia de seguridad.....	288 89	»	288	89
3	Policia urbana y rural.....	1.562 90	305	1.867	90
4	Instrucción pública.....	6.078 43	»	6.078	43
5	Beneficencia.....	8.374 59	»	8.374	59
6	Obras públicas.....	»	1.600	1.600	»
7	Corrección pública.....	166 66	200	366	66
8	Montes.....	194 36	»	194	36
9	Cargas.....	25.721	»	25.721	»
10	Obras de nueva construcción...	»	»	»	»
11	Imprevistos.....	»	500	500	»
12	Resultas.....	»	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»	»
Total.....		44.527 70	3.655	48.182	70

Luarca 1.º de Julio de 1907.—El Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.—Visto bueno.—El Alcalde, Estéban Fernández.

Sesión del día 5 de Julio

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, aprobó la presente distribución de fondos.—P. A. D. A., el Secretario, José Galán y Alvarez Cascos.—V.º B.º.—El Alcalde, Estéban Fernández.

R. al núm. 6.799

Ayuntamiento de Pravia

Mes de Julio de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden a dicho mes, formada conforme a lo proveniente en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios Pts. Cts.	TOTAL Pesetas Cts.
		De pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento..	684 57	100	»	784 57
2	Policia de seguridad.....	166 66	»	»	166 66
3	Policia urbana y rural.....	529 16	1.131 60	»	1.660 76
4	Instrucción pública.....	1.525	»	»	1.525
5	Beneficencia.....	944 97	»	»	944 97
6	Obras públicas.....	80 83	»	»	80 83
7	Corrección pública.....	398 83	»	»	398 83
8	Montes.....	»	»	»	»
9	Cargas.....	»	2.821 43	»	2.821 43
10	Obras nueva construcción.	»	»	»	»
11	Imprevistos.....	»	»	»	»
12	Resultas.....	»	»	»	»
13	Devoluciones.....	»	»	»	»
14	Varios.....	»	»	»	»
TOTAL.....		4.330 02	4.053 03	»	8.383 05

En Pravia a 5 Julio de 1907.—El Alcalde, Sabino Moutas

R. al núm. 6.796.

Alcaldía de Valdés

EDICTO

Don Esteban Fernandez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y a instancia del mozo Roque Perez y Fernandez, veci-

no de Busto de este concejo de Valdés, se instruyó expediente para acreditar la ausencia de su hermano Félix Ovidio Perez y Fernandez, de más de diez años, con paradero ignorado; cuyas señas eran al tiempo de su marcha las siguientes: edad trece años; estatura a la edad, pelo y ojos negros, frente espaciosa, nariz abultada, boca regular, color bueno y señas particulares ninguna.

Y para que llegue a conocimiento de las Autoridades y particulares, a quienes se suplica se sirvan remitir a esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del asunto se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Luarca a 1.º de Julio de 1907.

—Esteban Fernandez.

R. al núm. 6.766.

Alcaldía de Mieres

Mes de Julio de 1907.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	745	80
2	Policia de seguridad....	3.274	»
3	Policia urbana y rural..	1.485	50
4	Instrucción pública.....	3.610	»
5	Beneficencia.....	1.872	40
6	Obras públicas.....	5.022	75
7	Corrección pública.....	899	»
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	10.675	50
10	Ob. nueva construcción.	»	»
11	Imprevistos.....	»	»
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
TOTAL.....		27.084	95

Mieres 1.º de Julio de 1907.—El Contador, Ramón Cuesta.—V.º B.º.—El Alcalde, Aza.

Sesión del día 5

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—Lisardo G. Jove.—V.º B.º.—El Alcalde, Aza.

R. al núm. 6.800

Alcaldía de Grado.

Habiendo acudido José Marinas Alonso, domiciliado en Vega de Anzo, de este concejo, con instancia para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace mas de diez años de su hijo José Marinas Estrada, teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se llenaron los requisitos del artículo 69 del Reglamento de la ley de Quintas, el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha acordó de-

clarar ausente en ignorado paradero al citado José Marinas Estrada, conforme con el dictamen del Sr. Síndico.

Se ruega a las autoridades participen a esta Alcaldía las noticias que adquieran acerca del paradero de esa persona.

Grado veintiocho de Junio de mil novecientos siete.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 6.733.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que en los autos del juicio civil declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la Villa de Cangas de Tineo a veinticuatro de Junio de mil novecientos siete. Vistos los autos de juicio civil declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría, a nombre y con poder bastante de D. Francisco Rojo Cortés, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la ciudad de Oviedo, dirigida esta parte por el Licenciado D. Fernando Graña, contra D. Antonio Fernández Quesada, también mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa declarado en rebeldía y representado por los estrados del Juzgado, siendo el objeto del litigio la reclamación y pago de cuatrocientas ocho pesetas y un interés legal desde la fecha de la presentación de la demanda. y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el actor D. Francisco Rojo Cortés, debo condenar y condeno al demandado D. Antonio Fernández Quesada, a que pague al citado demandante la cantidad de cuatrocientas ocho pesetas por los conceptos que quedan expresados al primer resultado de esta resolución, así como el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda, imponiendo expresamente las costas al demandado, a excepción de las originadas por la representación del Procurador recurrente, toda vez que la ley no exige su comparecencia en esta clase de juicios.

Y cúmplase lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley procesal en cuanto a la notificación de esta sentencia al litigante rebelde en los respectivos casos en él previstos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ovejero.

Y a fin de que el presente sirva de notificación de la referida sentencia a dicho demandado rebelde, D. Antonio Fernández Quesada, y pueda interponer contra la misma el recurso que proceda dentro del término legal, lo firmo

en Cangas de Tineo, á cuatro de Julio de mil novecientos siete.—Mariano Ovejero.—Por mandado de su señoría, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 6.808

Juzgado de Infiesto

Don José Antonio Muñiz y Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.^a instancia de Infiesto.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Infiesto, á cuatro de Julio de mil novecientos siete, el Sr. D. Silvino Alvarez de la Escurra, Juez de 1.^a instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por doña Josefa Valdés Marino, natural de Mones y vecina de Oviedo, donde habita hace más de treinta años, de sesenta y nueve de edad, soltera, jornalera, representada por el Procurador en turno D. Gervasio Merediz, bajo la dirección del Letrado D. Nicolás Martínez Agosti, en solicitud de que se la declare pobre para litigar con sus sobrinos don Evaristo, doña Angela, D. José don Juan, doña Ramona, y doña Victoria Perez Valdés, sobre partición de los bienes dejados por su madre doña Ramona Marino y los de su hermano D. José Valdés Marino: y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á doña Josefa Valdés Marino, vecina de Oviedo, para litigar con sus sobrinos don Evaristo, doña Angela, D. José don Juan, doña Ramona y doña Victoria Perez Valdés, sobre partición de los bienes dejados por su madre doña Ramona Marino, Rodríguez y los de su hermano D. José Valdés Marino, y con derecho á gozar de los beneficios consignados en el artículo 14 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la misma.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la repetida ley, á no ser que se solicite se haga personalmente á los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Silvino Alvarez.

Esta sentencia fué publicada y notificada al Sr. Delegado del Abogado del Estado y Procurador don

Gervasio Merediz, en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que por este medio llegue á conocimiento de los demandados y les sirva de notificación en forma, expido el presente en la villa de Infiesto á cuatro de Julio de mil novecientos siete.—Ante mí, José Antonio Muñiz.—Visto bueno, Alvarez.

R. al núm. 6.751

Juzgado de Méjico.

Convocatoria

El Sr. Juez segundo de lo civil, Licenciado José Rodríguez Gil, por auto de diecinueve de Marzo último, mandó se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado señor Francisco Sánchez, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de esta convocatoria, que se hará por tres veces, de diez en diez días, en los periódicos «Boletín Judicial», «La Patria»

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicación.

Méjico 11 de Abril de 1907.—Lic. Joaquin Ortiz.

R. al núm. 6.653.

Juzgado de Gozón

Don Aureliano Gutiérrez y González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez municipal del concejo de Gozón.

Por el presente se cita á D. Juan Antonio Díaz Alonso, vecino que fué de Bañugues, ó sus legítimos representantes, así como cualquiera otra persona que se crea con derecho á la finca que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á oponerse al expediente que en el mismo se tramitó á instancia de D. José García Díaz, vecino de Soto del Barco, por el cual se pretende la inscripción de posesión á su nombre de la finca siguiente, radicante en la parroquia de Bañugues:

Una finca labradío nombrada Las Huelgas, sita en el término de su nombre, parroquia expresada de Bañugues: tiene de cabida once áreas; linda por el Oeste con finca de D. Ramón García Díaz, y por los demás vientos camino. Dentro de esta finca se halla una casa

de planta baja que mide siete metros de frente y siete de fondo.

Bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación y se llevará á efecto la anotación de posesión ordenada por aquél fecha dos de Mayo último.

Así lo acordé en providencia de hoy, recaída en virtud de existir en el Registro de la propiedad del partido unos asientos á favor de D. Juan Antonio Díaz Alonso que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada.

Dado en Luanco á seis de Julio de mil novecientos siete.—Aureliano Gutiérrez —El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 6.803.

Juzgado de Gijón

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado y origen del que autoriza, á instancia de D. Lucio Vigil Cañal se promovió juicio universal de abintestato de su hermana D.^a Modesta, soltera, de sesenta años, que falleció en esta villa el diez de Octubre último, hija legítima de los finados D. Luis Vigil Bernardo de Quirós y de D.^a Modesta Cañal; y habiendo solicitado la declaración de únicos herederos el recurrente, á su favor y sus otros hermanos D. Cándido, D.^a María del Rosario, D.^a María de la Concepción, D. José María, D.^a María de la Consolación y D. Enrique Vigil y Cañal, por el presente se cita á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que dentro de treinta días, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen y lo deduzcan en forma, pues en otro caso seguirá el juicio su curso y se hará la declaración solicitada, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Gijón á veinte de Junio de mil novecientos siete.—Francisco de B. Laviada Cienfuegos.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 6.826.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

OVIEDO

En poder de Vicente Llamas vecino de San Estéban de las Cruces, está depositada una burra, procedente de hallazgo y cuyas señas son: edad diez años, alzada regular, cabeza y vientre blancos, pelo castaño, esquilado, y cicatrices en el lomo.

Lo que se hace público por término de ocho días, á fin de que su dueño se presente á recogerla, bien entendi-

do, que de no hacerlo, se procederá á la venta en pública subasta.

Oviedo y Julio 6 de 1907.—El Alcalde, C. San Román.

LLANES

Del pueblo de Poó desapareció el día 29 de Junio último una caballería menor, cuyas señas son las siguientes:

Cuatro cuartas de alzada, poco más ó menos, pelicana, de edad y topina de las manos y el pié derecho y las manos peladas por la parte de dentro de resulta de erupción y la cola muy pelada y un casco de uno de los piés virado para arriba.

En nombre de su dueño se suplica al que la haya encontrado lo comuniqué á esta Alcaldía para ordenar sea recogida, abonando los gastos que haya causado.

Llanes 1.^o de Julio de 1907.—El Alcalde, Manuel Vega.

CABRALES

En el pueblo de Inguanzo, de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia una vaca de las señas siguientes: color pardo oscuro astas blancas y bien puestas, como de diez á doce años, notándose que hace poco dejó de dar leche.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, advirtiendo que pasados quince días de la publicación del presente anuncio sin recoger su dueño dicha res, se venderá en pública subasta.

Cabrales 27 de Junio de 1907.—El Alcalde, Manuel Noriega.

MIRANDA

Del pueblo de Longoria, en este término municipal, desapareció el día 29 de Junio último un caballo propiedad de José Iglesias, de las siguientes señas: color castaño claro, cabos negros, edad dos años, castrado recientemente, alzada siete cuartas abundantes y sin herrar.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia de su paradero lo participe á su dueño, quien abonará los gastos causados.

Belmonte, Julio 2 de 1907.—Emilio Alonso.